

de colaboración para la construcción y dotación de un centro de atención a minusválidos psíquicos en La Rioja (CAMP).

II. En dicho Convenio se prevé la constitución de un consorcio que promoverá la construcción y dotación del CAMP, y que contará con la participación en su Junta general, a partes iguales, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, del Sistema de Seguridad Social y de la Fundación ONCE. El consorcio será titular del centro que se construya y de los terrenos donde se ubique el mismo.

Igualmente se establece que corresponderá al IMSERSO, una vez finalizadas las obras, la gestión y mantenimiento del servicio establecido en el centro, de acuerdo con el régimen jurídico que con carácter general le es de aplicación.

III. Habiéndose recibido provisionalmente las obras de construcción, y estando el centro en fase de dotación, se advierte por parte de los entes consorciados la necesidad de replantearse las premisas que fundamentaron el Convenio originario y que transcurridos tres años de su firma, aconsejan su revisión a la luz del nuevo marco en el que se articulan las relaciones institucionales entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

IV. Por una parte, el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, establece una nueva estructura orgánica y competencial del IMSERSO que responde, en parte a la asunción por las Comunidades Autónomas de competencias en la gestión de prestaciones y servicios sociales que anteriormente realizaba el propio instituto, así como al correspondiente traspaso de medios y recursos.

De otra parte, el artículo 10.uno.5 de la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de Ampliación de Competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a ésta, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de la gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: IMSERSO. El Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, celebrado el día 26 de diciembre de 1997, adoptó el acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materias encomendadas al IMSERSO a la citada Comunidad Autónoma, entre los que se encuentra el CAMP de Fuenmayor.

En el anexo del acuerdo de transferencias se prevé respecto del CAMP de Fuenmayor, que en 1998 el IMSERSO pagará por cuenta de su presupuesto de gestión directa los costes de los capítulos I y II correspondientes al citado centro.

Asimismo, se establece que a partir del día 1 de enero de 1999 el coste neto de funcionamiento del CAMP se incorporará al coste efectivo de la transferencia.

En consecuencia, y en base a lo anteriormente expuesto, las instituciones signantes acuerdan suscribir el presente Convenio con sometimiento a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El Convenio de colaboración de 30 de diciembre de 1994, suscrito entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO) y la «Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalía», para la construcción y dotación de un centro de atención de minusválidos psíquicos en La Rioja, queda modificado en los siguientes extremos:

Se suprimen el acuerdo segundo y los tres últimos párrafos del acuerdo cuarto.

Segunda.—Corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme establece el acuerdo de traspaso de la Comisión Mixta de Transferencias de fecha 26 de diciembre de 1997, el establecimiento y la gestión en el mismo de los servicios a que se refiere el acuerdo primero del Convenio firmado el 30 de diciembre de 1994.

En particular, la Comunidad Autónoma se encargará de la selección y admisión de beneficiarios hasta cubrir el 100 por 100 de las plazas disponibles, de la organización de programas y actividades de los usuarios, la gestión de personal, la contratación de bienes para el funcionamiento del centro, la gestión económica y la gestión de las obras de conservación y reparación del centro.

Tercera.—En 1998 el IMSERSO pagará por cuenta de su presupuesto de gestión directa el coste neto, en los capítulos I y II, de la gestión y mantenimiento del servicio que se establezca en el centro.

Se establecerá entre ambas Administraciones los mecanismos necesarios para el conocimiento y abono por el IMSERSO de dichos gastos.

Cuarta.—Una vez normalizado el índice de ocupación del CAMP (120 internos y 20 mediopensionistas), el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de La Rioja fijarán el coste definitivo en los capítulos I y II del funcionamiento del centro, que se estima entorno a los 480.000.000 de pesetas anuales, del que se descontarán los ingresos correspondientes a los usuarios.

El coste neto así establecido se incorporará a partir del 1 de enero de 1999, al coste efectivo de la transferencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al IMSERSO.

Quinta.—Una vez liquidados definitivamente todos los contratos formalizados y devueltas a los contratistas las fianzas y garantías prestadas, podrá disolverse por las partes firmantes el Consorcio que, de conformidad con el último párrafo del acuerdo primero del Convenio firmado el 30 de diciembre de 1994, se constituyó el día 9 de enero de 1995 para la construcción y dotación del CAMP, habida cuenta del cumplimiento de sus objetivos.

De conformidad con sus Estatutos, el acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio, previo reintegro, en su caso, a cada uno de los entes consorciados, de las cantidades adelantadas por los mismos de las que no deba de responder según las obligaciones contraídas en el Convenio inicial.

Sexta.—El presente Convenio tendrá vigencia indefinida en tanto subsistan los fines y motivos que dieron lugar a su suscripción.

Y en prueba de conformidad con cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja.—El Consejero, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.—Por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.—El Director general, Héctor Maravall Gómez Allende.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social.—El Director general, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.—Por la Fundación ONCE, el Vicepresidente Ejecutivo, Rafael de Lorenzo García.

13142 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, un Convenio de colaboración para la realización de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid a 30 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6), en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posadas Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, con nombramiento el 30 de junio de 1995, en representación de la misma en virtud de la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio, de conformidad con lo aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 1996, es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para financiar en 1997 conjuntamente Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad a través de proyectos específicos de:

Atención desinstitucionalizada, de apoyo o alternativa a la institucionalización, mediante centros de día, estancias temporales, actuaciones complementarias y especializadas de ayuda a domicilio.

Apoyo a las familias cuidadoras, a través de actividades de respiro, asesoramiento y formación para los cuidados, y atención de los familiares discapacitados.

Adaptaciones y ayudas técnicas en la vivienda, para la movilidad, comunicación o transporte de carácter privado.

Dichos proyectos deberán dirigirse de forma preferente hacia las personas con discapacidad física, severamente afectadas, aunque también podrán ser incluidas la discapacidad psíquica y sensorial en función de las necesidades de cada Comunidad Autónoma.

Se procurará, asimismo, que los proyectos a financiar tengan carácter innovador y que su realización contribuya a lograr el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Acción.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 1173/1993, de 13 de julio, y 1888/1996, de 2 de agosto, tiene atribuciones en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Cuarto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su XIV reunión celebrada en Santander el 26 de noviembre de 1996, acordó la aprobación del Plan de Acción para Personas con Discapacidad como marco de referencia para la cooperación entre las Administraciones Públicas y como cauce para la participación de la sociedad en la conformación y desarrollo de una política integral para el conjunto de ciudadanos españoles con discapacidad.

Quinto.—Que, a tal fin, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 400.000.000 de pesetas en la aplicación 19.04.313L.455.

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid, dispone, asimismo, de dotación presupuestaria para similares fines, habiendo consignado un crédito de 46.560.000 pesetas en las aplicaciones 48090-703, 25410-710 y 22810-710.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan celebrar este Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del mismo.

A tal efecto, en el anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio de 1997.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio de 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 46.560.000 pesetas, aplicación económica 19.04.313L.455, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

La Comunidad Autónoma de Madrid, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales y/o de las entidades privadas participantes en el desarrollo de los proyectos, aporta la cantidad total de 73.603.642 pesetas, como participación en la financiación de los mismos durante el ejercicio económico de 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

En el supuesto de participación de terceros en la financiación de los proyectos se estará a lo dispuesto en el artículo 1.257 del Código Civil.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del periodo de vigencia del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Madrid justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio 1996 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Seguimiento y apoyo a los proyectos.*—La Comisión de Seguimiento del Plan de Acción, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, será la responsable de elaborar anualmente una Memoria de evaluación y de elevar a la Conferencia Sectorial aquellas propuestas de asistencia técnica que apoyen el desarrollo de los proyectos enmarcados en las prioridades fijadas para cada ejercicio.

A tales efectos, la Comunidad Autónoma de Madrid, elaborará y facilitará al finalizar cada ejercicio del presente Convenio una Memoria técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información precisa para la evaluación de su desarrollo.

Quinta. *Modificación de los proyectos.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Sexta. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece por un año a partir de la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como los proyectos específicos en el anexo I que deberán ser actualizados cada año en los términos establecidos en este Convenio y ajustándose a las prioridades y previsiones presupuestarias que para cada ejercicio se establezcan.

Séptima. *Jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1.c) de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.

El Ministro de Trabajo
y Asuntos Sociales,

Javier Arenas Bocanegra

La Consejera de Sanidad
y Servicios Sociales

Rosa Posada Chapado

ANEXO I

Proyectos cofinanciados en Madrid-1997

Estancias temporales en minirresidencias para minusválidos físicos gravemente afectados.

Centro de día para paráliticos cerebrales gravemente afectados.

Actividades de formación ocupacionales para el empleo.

Centro de día para discapacitados físicos gravemente afectados.

Atención diurna y rehabilitación para personas con minusválidos físicos gravemente afectados.

ANEXO II

Cofinanciación de los programas del Plan de Acción

Entidades cofinanciadoras

	Admón. Gral.	CC. AA.	CC. LL.	ONG'S	Total CC. AA.	Total convocatoria
Andalucía	79.480.000	71.905.991	—	8.204.567	80.110.558	159.590.558
Aragón	14.240.000	17.460.000	—	—	17.460.000	31.700.000
Asturias	12.880.000	6.440.000	—	6.440.000	12.880.000	25.760.000
Baleares	7.880.000	9.620.000	—	—	9.620.000	17.500.000
Canarias	17.640.000	17.640.000	—	—	17.640.000	35.280.000
Cantabria	6.440.000	6.464.000	—	1.433.800	7.897.800	14.337.800
Castilla y León	31.320.000	31.320.000	—	7.500.000	38.820.000	70.140.000
Castilla-La Mancha	21.440.000	21.560.000	—	—	21.560.000	43.000.000
Cataluña	57.920.000	57.800.000	120.000.000	20.000.000	197.800.000	255.920.000
Extremadura	14.200.000	14.200.000	—	—	14.200.000	28.400.000
Galicia	34.160.000	36.492.836	—	—	36.492.836	70.652.836
Madrid	46.560.000	73.603.642	—	—	73.603.642	120.163.642
Murcia	9.384.000	9.384.000	—	—	9.384.000	18.768.000
La Rioja	6.176.000	9.573.320	—	6.159.725	15.733.045	21.909.045
Valencia	40.280.000	43.820.000	—	—	43.820.000	84.100.000
Totales	400.000.000	427.283.789	120.000.000	49.738.092	597.021.881	997.021.881

13143 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, Sociedad Anónima» (INTEMAC).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, Sociedad Anónima» (INTEMAC) (código de Convenio número 9002982), que fue suscrito con fecha 10 de marzo de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA» (INTEMAC). AÑO 1998

PREÁMBULO

Determinación de las partes que lo conciertan y razones de su existencia y negociación

Las partes contratantes de este Convenio Colectivo están constituidas:

De una parte, la Dirección de la empresa, representada por sus Apoderados, don Arturo Sampedro Portas y don Lorenzo Sanz Pérez.

De otra parte, la representación social, que está compuesta por las siguientes personas y centros de trabajo:

Don Ernesto Montiel Sánchez, doña Mónica Alonso Yánguez y don Raúl Rubén Rodríguez Escribano, representan a los trabajadores de Madrid (capital); doña María del Puerto Galán de Cáceres representa a los trabajadores de Valladolid. Por no existir Comités de Empresa ni Delegados de Personal

en los mismos, han sido elegidos por la totalidad de la plantilla como observadores (negociadores) del presente Convenio Colectivo:

Don Antonio Maeso Alcolea y don Juan Pastor Camacho representan a los trabajadores del centro de trabajo de Torrejón de Ardoz (laboratorio central) y son miembros de su Comité de Empresa.

Don Antonio Prada Calvo, don José María Hidalgo Triguero y doña Marta Vidal Bahón representan a los trabajadores del centro de trabajo de Sant Just Desvern y son miembros de su Comité de Empresa.

Las razones de su existencia y negociación radican en que el Instituto Técnico de Materiales y Construcciones (INTEMAC) tiene suscrito con sus trabajadores un Convenio Colectivo de empresa, de ámbito nacional, que ha estado en vigor durante el año 1997 y que, con fecha 27 de octubre, ha sido denunciado por los representantes de los trabajadores.

Se quiere hacer especial hincapié en que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias para la negociación y firma de este Convenio, que al haber sido suscrito por los Comités de Empresa constituidos en INTEMAC, y a la vista del ámbito de aplicación del Convenio, expresado en su artículo 1, hace posible su aplicación como Convenio también a los trabajadores que prestan servicios en Madrid (capital), Sevilla y Valladolid, según los datos consignados en hojas estadísticas que se acompañan a este texto, y ello en plena conformidad con las instrucciones de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, de fecha 23 de julio de 1996, en el expediente número 361/1996, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 1996, y de fecha 29 de abril de 1997, en el expediente número 182/1997, por el que se tramitó el Convenio de Empresa para 1997.

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo de trabajo regula las condiciones laborales entre la empresa «Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, Sociedad Anónima» (INTEMAC), y el personal de la misma, adscrito a los distintos centros de trabajo existentes o de futura creación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1998, con independencia de la fecha de la firma del mismo.